

**RESOLUCION No.1530
(09 DE JULIO DE 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.3.4. 14. *Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas*. Establece; “Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

(Decreto 3930 de 2010, art. 35, modificado por el Decreto 4728 de 2010, art. 3.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de

contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

ANTECEDENTES

De conformidad con el Radicado CAM 02284 del 23/12/2014, el señor BENIGNO MANRIQUE SÁNCHEZ identificado con cedula N° 12.103.495 de Neiva, Representante legal en calidad de Gerente de la empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S con Nit. 800.250.259-4, Dirección de notificación: Troncal de Occidente. Km 19 vía Mosquera – Madrid Centro Industrial San Jorge-Local 133, Teléfono: 8933342 del municipio de Mosquera-Cundinamarca; solicitó ante este despacho la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS con cargue en la zona centro del departamento del Huila. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Formulario del Registro Único Tributario de la empresa, Resolución No. 0164 de 06 de abril de 2001 del Ministerio del Transporte por la cual se otorga habilitación a la empresa para prestar el Servicio Público Transporte Terrestre automotor de carga, Certificación financiera comercial de ingresos para el proyecto firmadas por contador público, copia física y magnética del Plan de Contingencia propuesto por la empresa para el transporte de hidrocarburos, Tarjetas de Ruta, Contrato para la prestación de servicios en administración integral de emergencias y recuperación ambiental por derrames de mercancías peligrosas a nivel nacional suscrito con la empresa TRAEVOL S.A.S y relación de las rutas de cargue en el Departamento del Huila y sitios de descargue. Que las rutas establecidas para ejercer la actividad según el Plan de Contingencia propuesto con aplicación a esta Dirección Territorial, por realizarse el cargue en la zona centro del departamento del Huila, de acuerdo con la definición de las rutas establecidas, son:

1. De la Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Campo Dina en el municipio de Aipe-Huila.
2. De la Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Batería Babillas en el municipio de Aipe-Huila.
3. De la Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Campo La Hocha en el municipio de Tesalia.
4. De la Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a la Estación Vasconia en Puerto Boyacá-Boyacá.

El día 05 de enero de 2015 se realizó el Auto de Inicio de trámite notificado el día 21 de enero de 2015. Se allegó el recibo de pago de los derechos de evaluación y seguimiento. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario El Espectador el 25 de enero de 2015. Constancia de publicación del 12 de febrero de 2015. Mediante oficio radicado CAM 0318 del 20 de febrero de 2015 se anexa copias de oficios de radicados y correos electrónicos donde se dio a conocer el inicio de trámite de aprobación del Plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos a las Autoridades Ambientales regionales por donde atraviesa la ruta.

Conforme a visita de evaluación del 07 de mayo de 2015, se estableció que el documento PDC para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas debe ser ajustado y complementado conforme a los términos de referencia establecidos por esta Corporación,

para lo cual se requiere presentar nuevamente el documento en medio físico y magnético (CD) adjuntando todos los anexos, haciéndose énfasis en los siguientes aspectos:

En el componente estratégico:

- **ÍTEM ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR VÍA TERRESTRE:** Se presentan definiciones de amenazas y clasificación de las mismas, pero no se presentan un análisis y evaluación de los puntos críticos vulnerables sobre las rutas a aprobar y los eventos amenazantes (naturales y antropicas) con el fin de establecer valoración del riesgo, sus consecuencias y medidas de prevención, atención y control. Presenta una metodología aplicable para la evaluación y clasificación cualitativa de los riesgos, pero no desarrolla una metodología específica para el análisis y evaluación de los puntos críticos vulnerables sobre las rutas a aprobar y los eventos amenazantes sobre las vías.
- **ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE:** establecer específicamente la localización de los puntos de cargue en jurisdicción de la CAM. Se requiere hacer énfasis en las rutas a aprobar con cargue en la zona centro del Huila (Estación Rioloro), identificando los puntos críticos a evaluar dentro de la matriz de valoración de riesgos. Complementar y ajustar las Tarjetas de ruta.

En el componente operativo:

- **ÍTEM DEFINICIÓN DE PLAN OPERATIVO. ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO:** Incluir la notificación a la autoridad ambiental, deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas en el formato "Reporte Inicial de Derrame" establecido en el Decreto 321 de 1999. Procedimiento para la elaboración de informes de contingencia. Se requiere hacer ajustes y complementar; empresa Traecol y otras empresas de apoyo (SOS Contingencias, Hidrospill) donde tienen puntos de control y bases de apoyo a contingencias. Incluir Planes de ayuda mutua. Bodegas tipo A y tipo B (equipos de control de derrames y elementos de protección personal). Identificar en donde se ubican estas bases de apoyo para la atención de emergencias en el Departamento del Huila y las demás bases en otros departamentos

En el componente informático:

- Incluir ítem PROCESO DE PLANIFICACIÓN. Incluir Directorios telefónicos de la Autoridades Ambientales (CARs) por donde se hace tránsito de las rutas a aprobar.

Mediante oficio radicado CAM 1205 del 02 de julio de 2015, el interesado presenta la información requerida, anexando la matriz de valoración de amenazas y vulnerabilidad definiendo puntos críticos de las rutas a aprobar y demás información complementaria.

De acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el día 07 de mayo de 2015 se procedió a realizar la visita de evaluación en campo para determinar y concretar la información contenida en dicho Plan de contingencia, además de las condiciones operacionales, pre operacionales y logística

de la empresa, emitiéndose Informe de Visita y Concepto Técnico No. 338 de fecha 06 de julio de 2015. En el que se establece además de otros lo siguiente;

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 07 de mayo de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud el señor del el señor BENIGNO MANRIQUE SÁNCHEZ identificado con cedula N° 12.103.495 de Neiva, Representante legal en calidad de Gerente de la empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S con Nit. 800.250.259-4, a fin evaluar la solicitud de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS, procediéndose a realizar la evaluación en campo haciendo un recorrido sobre la ruta Planta de Almacenamiento Estación Rioloro-Gigante –Gigante Paso del Colegio-Tesalia (Campo de la Hocha). El sitio de cargue corresponde a la Estación de Mezcla Rioloro del municipio de Gigante ubicado en la coordenadas planas origen Bogotá X=830.870; Y=749.067, en donde se produce crudo y mezclas de crudos de los campos petroleros operado por Emerald Energy Plc. El día de la visita se evidenció que dicha planta se encuentra cerrada temporalmente por la empresa operadora. Igualmente se hizo el recorrido. de la ruta por los municipios de Gigante, Hobo, Campoalegre, Neiva y Aipe, ruta en la cual se transportará crudos y mezclas hasta el sitio Estación Campo Dina ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=864.659; Y=832.353 a una altura de 468 msnm y siguiendo por cruce vial hasta el sitio de descargue Estación Babillas, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=861.385; Y=831.977

Durante el recorrido se analizaron los tramos y sitios críticos tales cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, entre otros. Conforme a las verificaciones de campo se corroboró con la información contenida el documento del Plan de Contingencia presentado y conforme a los términos de referencia para su elaboración, se hicieron las observaciones pertinentes en los componentes Estratégico, Operativo e informático, requiriéndose los ajustes al documento.

2.1 COMPONENTE ESTRATÉGICO:

La empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S en el componente estratégico correspondiente la descripción y análisis de las rutas y frecuencias, presenta los mapas de la ruta de cargue de la Estación Rioloro (Gigante) con destino a los diferentes puntos de descargue conforme a la solicitud presentada y Tarjetas de rutas en donde se establecen los puntos de apoyo para la atención de contingencias, identificación de puntos críticos con sus respectivo análisis de riesgos priorización y recomendaciones.

En el marco del principio de precaución se considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, así como su cercanía a zonas del embalse Betania en el cual se desarrolla el 80% de la piscicultura en el Huila y a futuro el embalse del

Quimbo; se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas.

Se presenta la estructura organizacional de la empresa, el equipo coordinador del Plan de Contingencia y responsabilidades asignadas al equipo coordinador del plan de contingencia. Presenta el análisis y evaluación del riesgo para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas por vía terrestre, realizando la evaluación de amenazas naturales y antropicas, consolidando una matriz con la valoración del riesgo, sus consecuencias y medidas de prevención, atención y control y el consolidado en Tarjetas de Ruta de los niveles de riesgos y puntos críticos de las rutas.

Equipo de Prevención y Seguridad de Carretera

Toda situación de emergencia que involucre sustancias químicas peligrosas debe ser atendida por personal entrenado y capacitado para tal fin. El personal que interviene en el control de la emergencia debe usar equipo de protección personal. En particular, es importante que el conductor del vehículo en emergencia, este en capacidad de realizar las primeras acciones de control de la emergencia y adicionalmente este entrenado y capacitado en el uso y manejo del equipo de protección personal para emergencias. El equipo de protección personal debe ser seleccionado de acuerdo a la sustancia transportada y a las indicaciones dadas en la hoja de seguridad o tarjeta de emergencia.

De acuerdo a la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, artículo 30 debe portar:

- gato con capacidad para elevar el vehículo,
- cruceta,
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello,
- Un botiquín de primeros auxilios,
- Extintores: 1 para las camionetas
2 para los doble troques a cada lado del tráiler
3 para tracto camiones, dos a cada lado del tráiler y uno detrás de la Cabina.
- Dos tacos para bloquear el vehículo,
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas,
- Llanta de repuesto,
- Linterna.

Los elementos de protección personal para atención de emergencias se deben utilizar en los casos de posible contacto o inhalación de las sustancias.

Equipo para la recolección y limpieza de derrames.

De acuerdo a la cantidad y tipo de sustancia transportada se deben seleccionar los elementos adecuados para la recolección de un eventual derrame. La hoja de seguridad y la tarjeta de emergencia de la sustancia involucrada son de gran ayuda para la selección de los elementos, ya que estas brindan información al respecto.

Por lo tanto **TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S** entregará a cada conductor los EPP que sean necesarios para dar cumplimiento a lo anteriormente estipulado.

2.2 COMPONENTE OPERATIVO:

En este componente se establecen los procedimientos operativos del Plan de Contingencias para las operaciones de transporte de hidrocarburos en los corredores viales, de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias.

Plan de acción para el control de emergencias

Al momento de originarse un incidente ambiental, el coordinador o Supervisor HSEQ o quien haga sus veces deberá notificar a la autoridad ambiental donde sucedió el incidente con un plazo no mayor a 24 horas. La notificación se debe realizar en el formato "HS-FT-024 Reporte Inicial de incidentes" Establecido por la organización, o por correo electrónico o llamada telefónica. Seguidamente se debe realizar la investigación del incidente en el formato "HS-FT-019 Investigación de Incidentes" en un plazo no mayor a 7 días.

Tanto el reporte inicial del incidente como la investigación se deben realizar de acuerdo al procedimiento "HS-PR-005 Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes" que ha establecido la organización para ello.

Anexo 3. Formato HS-FT-024 Reporte Inicial de incidentes.

Anexo 4. Formato HS-FT-019 Investigación de Incidentes.

Anexo 5. Procedimiento HS-PR-005 Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes.

A continuación se establecen los distintos tipos de eventos que pueden ocurrir en el transporte de crudo por camiones estanques y el plan de acción para cada uno de ellos.

Eventos

- 1.-Incidente que no impide continuar el viaje sin daños y sin heridos.
- 2.-Problemas mecánicos que impiden seguir el viaje.
- 3.-Volcamiento con derrame/con trasvasije.
- 4.-Volcamiento sin derrame/con Trasvasije.
- 5.-Incendio del camión.
- 6.-Choque con heridos y/o sin heridos.

Incidente sin daños y sin heridos / continua viaje

- El conductor verificará que se encuentra en buenas condiciones físicas, que no hay daños a equipos propios o de terceros y que no hay heridos (terceros)
- Hará una inspección completa del vehículo: motor, neumáticos, frenos, luces, dirección, válvulas, escotillas, filtraciones, etc.
- Informará telefónicamente al supervisor del contrato de lo ocurrido y seguirá el viaje.
- Tomará todos los datos del incidente y registrará la información necesaria para confeccionar el correspondiente informe.

Problemas mecánicos / no continua viaje

- Verificará que se encuentra en buenas condiciones físicas y no hay heridos.
- Cortará el encendido del motor, colocará freno de mano y apagará las luces de posición (si es de noche)
- Colocará los triángulos reglamentarios según lo indica el Reglamento del Tránsito.
- Hará una inspección completa del vehículo para verificar que no haya derrames ni filtraciones del producto.
- En caso que el vehículo sea de un tercero (subcontratista) deberá comunicarse con el Contacto de Emergencia de TRANSMAN para informar del hecho y solicitar que le envíen auxilio mecánico (grúa, remolque, carro tanque o tracto mula para trasiego, etc.).
- De ser necesario el trasiego el supervisor del contrato deberá coordinar que se presente al sitio del suceso con el vehículo de trasiego existente en la Empresa para tales efectos.
- El conductor permanecerá al lado del camión hasta la llegada del personal idóneo que se hará cargo de la situación.
- De ser necesario y según ubicación el supervisor del contrato solicitará ayuda al lugar más cercano de apoyo en el accidente a fin de comenzar lo antes posible con el procedimiento que corresponda (aislamiento del área, auxilio del conductor, etc.)

Volcamiento con derrame / trasiego

- El conductor deberá llamar a la empresa y se comunicará en primera instancia con el Coordinador HSEQ
- El Conductor deberá llamar a la Inspección del contrato dando toda la información acerca del accidente, como producto en los tanques, cantidad derramada, etc., contenida en la hoja de información.
- El conductor verificará que no hayan heridos. Si los hay, deberá solicitar por el medio que le sea posible que sean atendidos de inmediato o enviados al hospital o clínica más cercana.
- Cortará el encendido/cortacorriente de la batería.

Se deberá solicitar:

- a. A la policía local / Bomberos para mantener el área despejada.
- b. Acordonar el área indicando la naturaleza inflamable del producto.
- c. A la policía o a quien le competa que se interrumpa el tráfico de vehículos e impedir que personas entren al área de peligro, sobre todo portando fuentes de ignición (fuego, chispa, etc.)
- d. Cortar cualquier fuente de ignición de la cercanía.
- e. Disminuirá o eliminará el derrame utilizando estacas de madera o trapos en las grietas.
- f. Si el producto se derrama sobre el suelo o pavimento, tratará de contenerlo por medio de andenes de arenas o tierra y evitará como sea posible que se vaya a las alcantarillas y/o cursos de agua.
- g. Una vez contenido deberá esperar que se haga presente el personal de la Empresa con vehículos de succión para recuperarlo.

h. Permanecerá junto al vehículo hasta la llegada del supervisor del contrato quién evaluará el término de la situación de emergencia.

Volcamiento sin derrame / trasiego

Se debe aplicar el mismo procedimiento anterior sólo que en este caso no hay producto derramado que se deba contener si fuera necesario, aplicar el resto del procedimiento al igual que hubiese derrame.

Incendio del vehículo

El conductor deberá actuar como sigue:

- Tratará de apagar el fuego mediante los extintores del tanque sin exponer su integridad física.
- Avisará al Coordinador HSEQ, Gerente, Gerente Administrativa, oficina Bogotá y/ Yopal dependiendo del sitio del incidente, para solicitar el apoyo de la empresa de contingencia (HIDROSPILL).
- Solicitará la presencia de la Brigada de Bomberos y policía local en el área en el caso de no ser posible su extinción.
- En caso de haber posibilidades o de existir derrame, dará a conocer a la brigada de bomberos las características del producto contenida en la hoja de datos, de igual forma se evitará usar agua directa, prefiriendo el uso de espuma.

Deberá procurarse en las operaciones de incendio que el producto escurra al sistema de alcantarillado o cursos de agua.

Se. Solicitará que se hagan andenes de contención con tierra, arena o cualquier material absorbente (trapos, frazadas, etc.) para evitar que el producto corra libremente.

f. Solicita a la policía el acordonamiento del Sector para evitar la presencia de extraños en el lugar.

g. Informará a la policía y Bomberos solamente lo referente al tipo de producto transportado y sus características.

h. Se mantendrá alejado del lugar evitando riesgos innecesarios.

Choque con Heridos / Conductor Sin Lesiones

De no encontrarse herido el conductor, este deberá:

- Cortar el cortacorriente del vehículo, por si pudiese haber filtraciones del producto.
- Comprobará que no hay derrames ni peligro de incendio.
- Si hay personas heridas, debe prestar inmediato auxilio a quienes hayan resultado lesionados, tratando de darles "primeros auxilios".
- Llamará, posteriormente una ambulancia y solicitará la presencia de la policía en el lugar.
- En lo posible, tratará de que los heridos no sean movidos para evitar consecuencias mayores. Esto deberá hacerlo solamente personal médico o paramédico.
- En caso de ser trasladados a un centro médico o clínica deberá tomar nota de:
 - Por orden de quien se trasladan
 - Quien lo traslada (Ambulancia, vehículo particular, etc.)
 - A donde se trasladan

4. Solicitará a la policía, de ser necesario que permanezca el vehículo en el lugar de los hechos, y que sea acordonada el área indicando las características inflamables del producto.

Choque / Conductor inhabilitado:

- Para el caso de que el conductor sufre la pérdida del conocimiento o presenta heridas/lesiones que le impiden moverse o actuar personalmente en el control del accidente, deberá llevar visible (en ambos costados de la cabina del camión) la dirección del dueño del vehículo, indicando además su teléfono.
- En caso de estar consciente el conductor, éste deberá indicar a las personas que se acerquen a colaborar que hagan los llamados telefónicos correspondientes para que se active el plan de acción de ayuda médica y de apoyo en la emergencia. Datos que deben ser obtenidos por el conductor del vehículo del tanque en caso de accidente.

Control y evaluación periódica de la emergencia

Se realiza a través de la ejecución de simulacros con el fin de verificar la asimilación del personal y efectividad del plan. Estos se realizan de forma bimensual y semestral para los niveles I y II, respectivamente

Evaluación y seguimiento al plan de contingencias

El Plan de Contingencias será actualizado con la siguiente frecuencia o según se presenten los eventos mencionados a continuación:

- El Plan Informativo se actualiza por lo menos anualmente
- Si el Plan Nacional de contingencias sufre modificaciones que implique la actualización del presente Plan
- Cuando se requiera introducir nuevas teorías, equipos y/o procedimientos que puedan hacer más eficiente el Plan.
- Después de evaluar la atención de contingencias y simulacros de las cuales se deriven modificaciones al Plan.
- Cuando se emita o cambie la jurisprudencia

Después de cada actualización será nuevamente radicado ante las corporaciones ambientales correspondientes.

Plan de restauración de restauración ambiental

Las remediaciones a realizar en las zonas afectadas dependen de la magnitud del evento, por tal motivo la restauración se define una vez se ha cubierto y finalizado la atención de la emergencia y se ha realizado un análisis del área.

Una vez se ha revisado el área afectada se firma con el cliente y personal involucrado un acta en donde se describen los compromisos y remediaciones que se van a realizar.

2.3 COMPONENTE INFORMÁTICO:

Dentro del componente informático el Plan de Contingencia para transporte de hidrocarburos, presenta un ítem relacionado con la capacitación y entrenamiento del personal administrativo, operativo, entidades de apoyo del área de influencia para el transporte de hidrocarburos, en el cual se propone desarrollar las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales del recurso humano, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, mediante la entrega de conocimientos, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios y atención de las contingencias.

Dentro del proceso de planificación, la organización tiene implementado dos programas de capacitación el primero es el *TH.PG-001 Programa de Capacitación y Entrenamiento general* donde se planean actividades, charlas y capacitaciones de temas de salud, seguridad, medio ambiente y calidad dirigido a todos los niveles y cargos en la organización; el segundo programa es más específico *HS-PG-012 Programa en capacitación y entrenamiento de atención de emergencias y simulacros* en el cual se planean actividades específicas de posibles emergencias (emergencias médicas, emergencias ambientales, riesgos naturales) que se puedan presentar en la prestación del servicio.

Anexo 7. TH.PG-001 Programa de Capacitación y Entrenamiento.
Anexo 8. HS-PG-012 Programa en capacitación y entrenamiento de atención de emergencias y simulacros.

La empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S deberá garantizar la capacitación y entrenamiento del Staff de comando, personal administrativo, operativo, entidades de apoyo y comunidades del área de influencia para el transporte de hidrocarburos, conforme a los contenidos de los propuestos en el PDC y el personal directamente involucrado en las labores de respuesta debe recibir entrenamiento específico sobre sus responsabilidades dentro del Plan, además de temas relacionados con manejo derrames de hidrocarburos, capacitación y formación en Primeros Auxilios, Brigada de emergencia.

Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencias: La empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S presenta un directorio interno de los responsables del Plan de Contingencias, un directorio de los centros de atención de emergencias, empresas de Entidades Locales Públicas y Privadas (Alcaldías, Bomberos, CMGRD, CDGRD, Defensa Civil)

Divulgación

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1401 de 2012 el documento del Plan de contingencias será radicado por las empresas transportadoras ante las autoridades ambientales de la jurisdicción donde se realice el cargue de hidrocarburos y sustancias derivadas.

Una vez el plan de contingencias ha sido aprobado, TRANSMAN realizara la divulgación a todo su personal y partes interesadas.

Entrenamiento

Con el fin de fortalecer el entrenamiento del personal, se han establecido capacitaciones básicas en emergencia.

- Socialización plan de emergencias
- Primeros Auxilios
- Manejo de extintores
- Control de derrames
- Jornada para brigadistas
- Alarmas de emergencias
- Señalización
- Puntos de encuentro
- Instrucciones generales para actuar ante una emergencia
- Simulacro en rescate vehicular con herido
- Simulacro contra incendios
- Simulacro rescate en alturas
- Simulacro de evacuación
- Simulacro para el control de derrames

Guía para la realización de simulacros de atención a emergencias

La realización de los simulacros se hace según formato guía "protocolo de simulacros" en este formato se describe el paso a paso del simulacro a realizar, los puntos descritos a continuación hacen parte del formato "protocolo de simulacros":

1. Objetivos
2. Objetivos específicos
3. Alcance
4. Responsables
 - 4.1. Coordinador del simulacro
 - 4.1.1. Funciones
5. Evaluador del simulacro
 - 5.1. Funciones
6. Observador del simulacro
 - 6.1. Funciones
7. Programa de actividades
 - 7.1. Fecha, hora y lugar del evento
 - 7.2. Tipo de emergencia
 - 7.2.1. Evento de emergencia
 - 7.3. Procedimiento a seguir
 - Paso 1. Activación del plan
 - Paso 2. Movilización de equipos y posibles lesionados
 - Paso 3. Control del evento y evaluación
 - Paso 4. Análisis y presentación de informe final del evento
8. Preparación del simulacro
9. Recursos
 - 9.1. Técnicos
 - 9.2. Humanos

Estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias

Las estrategias son las siguientes:

- Evaluación del desempeño del personal en los simulacros con respecto al tiempo y reacción.
- Evaluación general del simulacro
- Capacitaciones teórico – prácticas permanentes al personal en temas de emergencias
- Participación en las jornadas de brigadistas que brinda la ARL.

El retroalimentar la evaluación del simulacro, nos permite divulgar las fallas detectadas y mejorarlas, con cada aplicación del simulacro, se van perfeccionando los ejercicios, encontrando cada vez un personal más comprometido y activo en la ejecución de los mismos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS a la empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S con Nit. 800.250.259-4, Dirección de notificación: Troncal de Occidente. Km 19 vía Mosquera – Madrid Centro Industrial San Jorge-Local 133, Teléfono: 8933342 del municipio de Mosquera-Cundinamarca, representada legalmente por el señor BENIGNO MANRIQUE SÁNCHEZ identificado con cedula N° 12.103.495 de Neiva, para el transporte de crudos con sitio de cargue en la Estación Rioloro del municipio de Gigante-Huila y descargue en las siguientes rutas:

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo Dina municipio de Aipe – Huila.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo Babillas, Aipe-Huila.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo La Hocha, Tesalia-Huila
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Vasconia, puerto Boyacá, Departamento de Boyacá.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas a empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S con Nit. 800.250.259-4. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS a la empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S con Nit. 800.250.259-4, Dirección de notificación: Troncal de Occidente. Km 19 vía Mosquera – Madrid Centro Industrial San Jorge-Local 133, Teléfono: 8933342 del municipio de Mosquera-Cundinamarca, representada legalmente por el señor BENIGNO MANRIQUE SÁNCHEZ identificado con cedula N° 12.103.495 de Neiva, para el transporte de crudos. De conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La ruta aprobada en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, es:

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo Dina municipio de Aipe – Huila.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo Babillas, Aipe-Huila.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo La Hocha, Tesalia-Huila
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Vasconia, puerto Boyacá, Departamento de Boyacá.

Parágrafo: Sí durante el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, ó si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Plan de Contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y sustancias nocivas de a la empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S con Nit. 800.250.259-4, se aprueba por un término de **Tres (3) años**, considerando que en esta Corporación no figuran antecedentes por contingencias ambientales por derrame de hidrocarburos por parte de esta empresa.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S con Nit. 800.250.259-4, debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, el Decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinen, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o

sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame.

2. La Dirección Territorial Centro ó la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realizará dos visitas de seguimiento durante el primer año al cumplimiento de todas las actividades establecidas en el Plan de Contingencia presentado y las demás obligaciones derivadas de la presente Resolución, donde se definirá el requerimiento de una nueva visita.
3. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, transportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencias presentado a esta Corporación.
4. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
5. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados y a la variación de las rutas inicialmente aprobadas.
6. Todos los vehiculos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y Mapa de las rutas y la Resolución de aprobación del PDC, las cuales serán objeto de verificación de las autoridades competentes.
7. La Empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S deberá realizar como mínimo un simulacro al año para evaluar la efectividad del plan de contingencia, el cual deberá ser general y con intervención del personal y recursos de la empresa, así como de organismos de atención regionales. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y considerar dentro del plan la mejora continua de la empresa.
8. Presentar un informe semestral del cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro dentro, del cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y acciones establecidas en cada uno de los procedimientos predictivos, control y evaluación de operaciones, capacitación y entrenamiento conforme a las estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias, proceso de socialización/divulgación del PDC y resultados de los simulacros, copias de los contratos o convenios vigentes establecidos con las empresas que prestan el servicio de control logístico y atención integral de emergencias; y demás obligaciones exigidas por esta Corporación.
9. Realizar la socialización del PDC con los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de los municipios por donde se transporta el hidrocarburos y ante el Consejo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y establecer mecanismos de entrenamiento de los integrantes del Comité, equipamiento para atención de emergencias, canales de comunicación, protocolos y demás en el marco de la ley 1523 de 2012.

10. Toda la flota de tractocamiones propios o tercerizados utilizados para el transporte de hidrocarburos, estos vehículos deberán contar con los logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.
11. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S antes del cierre de la contingencia mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en los recursos afectados.
12. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas y contenidas en el Plan de Contingencia, la Empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S, deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento.
13. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S con Nit. 800.250.259-4, deberá entregar copia del Plan de Contingencia aprobado, así como de la presente Resolución a cada una de las Autoridades Ambientales en cuyas jurisdicciones se realiza el transporte de hidrocarburos, correspondiente a las siguientes Corporaciones: CORTOLIMA, CORPOCALDAS, CAR y CORPOBOYACA, para que estas Corporaciones a su vez remitan copia del Plan de Contingencia aprobado a cada uno de los municipios de su jurisdicción que atraviesan las rutas aprobadas.

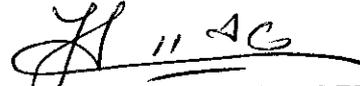
ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor BENIGNO MANRIQUE SÁNCHEZ identificado con cedula N° 12.103.495 de Neiva, en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES MANRIQUE S.A.S con Nit. 800.250.259-4, Dirección de notificación: Troncal de Occidente. Km 19 vía Mosquera – Madrid Centro Industrial San Jorge-Local 133, Teléfono: 8933342 del municipio de Mosquera-Cundinamarca; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

RAD 2284-2014
Proyecto:  María Teresa Rojas Valencia.